INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DACG/ACM N° 154/2021

CARTA INTERNA

EXP. N° 2.182/2021

INC 24-03-2021 U.O.C.

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DE : DPTO. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS Y GARANTÍAS

FECHA : 24 DE MARZO DE 2021.

OBJETO : AMPLIACIÓN DE MONTO DE CONTRATO INC Nº 123/2020 – L.T.S.A.-

Visto la Resolución N° 688/2020 de fecha 20/11/2020, emanada de la Presidencia de la Institución, por la cual se ha adjudicado a la firma L.T S.A, el resultado del proceso Licitación Publica Nacional N° 39/2020 para el ***"Servicio de flete terrestre de carga nacional"*** identificado en el Portal de Contrataciones Públicas con el ID N° 381.101; este Departamento manifiesta cuanto sigue:

II- ANTECEDENTES

Que, en cumplimiento a la referida disposición se celebró con la citada firma proveedora el Contrato INC N° 123/2020, suscrito en fecha 23/11/2020, por un monto total de GS. 7.400.000.000, con vigencia hasta el 31/12/2021, estableciéndose en el plan de entrega que: "La convocante a través del área requirente, notificara al oferente directamente mediante una Nota de Pedido impreso y/o enviado por correo electrónico, quien tendrá como máximo 24 horas para el inicio del trabajo solicitado", habiendo proveído a la fecha la cantidad total adjudicada.----------

II- RELATORIO:

Que, la Gerencia de Logística, mediante Carta Interna GL N° 023/2021, ingresada a esta dependencia en fecha 4/3/2021, solicita la ampliación del 20% del Contrato vigente actualmente y siendo utilizado más del 90% del saldo principal, resaltando el carácter de urgencia en vista a la Carta Interna N° 013/2021 de abastecimiento de Clinker para el año y la inminente bajante del Rio Paraguay, hecho que podría acentuarse en el correr de los días según estimaciones y comportamiento hidrológico.

Manifiesta además que en la fecha, las previsiones de cargas en las barcazas están nuevamente limitadas a 6 pies para seguridad en la navegación.----------

A tal efecto, por Carta Interna DACG/CE N° 102/2021, de fecha 8/3/2021, se ha recomendado a la UOC, realizar las gestiones pertinentes a través del Dpto. de Programación y Evaluación, a fin de verificar la disponibilidad presupuestaria para la asignación al contrato emergente de esta ampliación.----------

Que, conforme al informe brindado por la Gerencia Financiera — Departamento de Presupuesto, se prevé en el Presupuesto del presente ejercicio con los recursos necesarios para la cobertura de los compromisos emergentes de la ampliación propuesta, como resultado de dicha gestión se obtiene la disponibilidad presupuestaria de Gs 1.480.000.000, conforme a la certificación CDP N° 140/2021, emitida en fecha 18/3/2021, con el cual se cubrirá el monto máximo permitido para la ampliación respectiva.----------

Que, en ese sentido, mediante nota DACG/ACM N° 101/2021, se ha solicitado a la firma L.T. S.A, su conformidad para la ampliación del contrato aludido, bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente; confirmándonos la misma su asentimiento para el efecto, según Nota fecha 09/3/2021.----------

Patricio Lesmo
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías
I.N.C.

II- MARCO LEGAL APLICABLE:

Que, el Artículo 63° de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" faculta realizar ampliaciones a contratos vigentes y hasta un máximo del 20% del monto o cantidad de los conceptos, sin embargo en el caso que nos ocupa, el 20% del presente Contrato, supera el monto de los umbrales fijados para el llamado a una licitación pública, no obstante, de acuerdo a lo expuesto y justificado por el responsable de la Gerencia de Logística mediante el informe de referencia; podría entenderse que la ampliación solicitada es estricta y técnicamente necesaria para la producción, a fin de mantener el stock de Clinker, considerando que es un componente principal de las materias primas para la elaboración del producto final "cemento".----------

Cabe destacar que, como se puede evidenciar, el desabastecimiento de clinker, generaría un impacto que pone en riesgo la producción normal de cemento, por lo que resulta necesario imprimir los recaudos formales tendientes a la ampliación del presente Contrato, a modo de prever la temporada de estiaje que actualmente dificulta el transporte de materia prima vía fluvial con los contratos adjudicados para el efecto, a fin de mantener en paralelo el transporte terrestre continuo de Clinker, considerando además, que conforme lo mencionado, se desprende que el tiempo que conlleva un llamado a LPN, comprometen la continuidad del proceso productivo de cemento, a causa del stock de dicha materia prima para su producción y despacho.----------

Que, el **Art. 55°** de la Ley 2051/03 establece que: **DERECHOS DE LOS CONTRATANTES**: ***"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: .....b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito....". Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato.***".----------

Es indudable que la producción continua de la INC, reviste un notable interés público, puesto que la falta de la materia prima, imposibilitaría la producción de cemento, producto estratégico para realizar obras de infraestructura de cualquier envergadura. Además de provocar escases del mismo en el mercado nacional y esto ocasionar la suba de precio, que hasta la fecha se mantiene controlada por la entrega continúa por parte de la INC al cliente.----------

La importancia de esta ampliación se traduce en mantener un stock necesario de Clinker para la producción continua de cemento y por ende el despacho, teniendo en cuenta como ya hemos mencionado la eventual y actual temporada de estiaje y de esta forma evitar un desabastecimiento de cemento en el mercado **(El interés general sobre el particular – Principio General)** ----------

Tenemos entonces que existe un interés público debidamente acreditado el cual fue señalado en párrafos anteriores, así como la normativa (**art.55° de la Ley N°2051/03)** que permite llevar adelante las modificaciones necesarias para satisfacer dicho interés.----------

En atención a lo señalado más arriba tenemos que la Ley 2051/03 prevé los mecanismos para ampliar un contrato en caso de que surjan inconvenientes técnicos y/o que prime el interés público siempre y cuando dicho incremento se ajuste a la norma legal y no sobrepase el 20% del monto o cantidad del precio establecido originariamente en el Contrato Principal.----------

A la luz de cada una de las consideraciones expuestas y en base al Informe de la Gerencia de Logística, concluimos que no habría reparos para la ampliación del Contrato Principal hasta el límite permitido en las disposiciones legales referidas por hallarse reunidas razones justificadas de interés público, sin que ello signifique modificación, extinción y/o renuncia de los demás derechos y obligaciones pactados originalmente, y siempre y cuando éstos no generen perjuicios a la INC y sean cumplidas íntegramente las previsiones legales y presupuestarias establecidas para tal efecto, amparado en el Art. 55 de "Contrataciones Públicas".

Patricio Lesme
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías
I.N.C.

Que, el monto total de la ampliación no supera el 20% del monto total del contrato, por lo que este Departamento no encuentra objeción para la ampliación del contrato teniendo en cuenta los preceptos que regulan la materia, pues este monto adicional, permitirá garantizar la producción normal de cemento, ***ínterin se sustancie un proceso licitatorio para el transporte de mayor cantidad de Clinker, a fin de cubrir con las necesidades propias de la Planta fabril.***----------

Por tanto, a mérito de los fundamentos expuestos, al amparo de las disposiciones contenidas en el Contrato y en el Art. 55° de la Ley 2051/03, recomendamos a la UOC remitir el presente informe a la Máxima Autoridad de la Institución para su consideración y en su caso: ----------

- **APROBAR** la ampliación del Contrato INC N° 123/2020, suscrito entre la Industria Nacional del Cemento, con la firma L.T. S.A en el marco de la Licitación Publica Nacional SBE N° 39/2020, conforme al siguiente detalle:

Precio unitario Gs/ton	Monto total adjudicado Gs	Ampliación 20% cantidad en toneladas	Ampliación 20% en Guaraníes
185.000	7.400.000.000	8.000	1.480.000.000

Monto total, Guaraníes mil cuatrocientos ochenta millones.----------

- **MANTENER,** el cronograma de entrega originalmente pactado, en la cual la convocante a través del área requirente, notificara al oferente directamente mediante una Nota de Pedido impreso y/o enviado por correo electrónico, quien tendrá como máximo 24 horas para el inicio del trabajo solicitado.----------

- **ENCOMENDAR**, a la Unidad Operativa de Contratación, para que a través de la División de Elaboración de Contratos y Dictámenes elabore la Adenda al Contrato Principal.-----

Es nuestro dictamen; salvo otro parecer.----------

Atentamente.

Patricio Lesme
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías
I.N.C.

Abog. Nancy Walquiria Gómez
Jefa Div. Elab. de Contratos, Dictámenes y Seguimiento Contractual
I.N.C.